



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES16-32
(Febrero 19 de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Acuerdo 179 de 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Santa Marta.

Por medio de la Resolución número 010 de 15 de febrero de 2010, MODIFICADA POR LA Resolución 042 de 5 de abril de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 7 de noviembre de 2010.

Por medio de la Resolución número 45 de 12 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo 179 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución CSJMAG-PSA-040 de 25 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en **la etapa clasificatoria**.

Dicho acto administrativo fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, desde el 4 al 13 de marzo de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 y 18 de marzo de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir el 11 de marzo de 2015, la señora **SAINÉ MILENA GALVIS PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.721.157 expedida en Santa Marta, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución número CSJMAG-PSA-040 de 25 de febrero de 2015, argumentando estar en desacuerdo con la calificación final otorgada respecto de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación y publicaciones.

Sostiene, que sus puntajes deben ser aumentados, en el factor capacitación y publicaciones a 30 puntos, por cuanto se encuentra cursando décimo semestre de derecho, igualmente en el factor experiencia adicional y docencia a 150 puntos, ya que desde su inscripción al concurso su experiencia laboral se ha incrementado considerablemente.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, solicita *"...se me reconozcan los puntajes indicados en experiencia laboral y estudios y así evitar perjuicios en mi contra y se aplique una real valoración del mérito que me asiste"*.

Mediante Resolución CSJMAG-PSA-100 de 21 de mayo de 2015, notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, desde el 22 de mayo al 3 de junio de 2015, se desató el recurso de reposición, interpuesto por la aspirante en mención confirmando y concedió el de Apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora SAINÉ MILENA GALVIS PADILLA.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 179 de 8 de septiembre de 2009, la convocatoria es

norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de la recurrente, se evidencia que mediante Resolución CSJMAG-PSA-040 de 25 de febrero de 2015, le fueron publicados para el cargo al cual se inscribió, los siguientes resultados en la etapa clasificatoria:

CARGO	GRUPO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	TOTAL
Asistente Administrativo 5 (Educación Media – Actividades secretariales o Administrativas)	12	446.38	112.50	100.00	20.00	678.88

- **Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Respecto a la inconformidad con la calificación del factor experiencia adicional y docencia se observa que como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados de conformidad con el numeral primero del artículo segundo del Acuerdo número 179 de 8 de septiembre de 2009 los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Asistente administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales y administrativas.

Por lo anterior, el tiempo que se exceda del requerido será valorado, dentro del factor "**experiencia adicional y docencia**", al tenor de lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo de convocatoria, de la siguiente manera:

- "(...) la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas en el empleo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*
- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por semestre de ejercicio en los demás casos."*

Se precisó igualmente, que en todo caso la docencia y la experiencia adicional no serían concurrentes en el tiempo y el total del factor **no podría exceder de 150 puntos**.

Así las cosas, en el caso que ocupa la atención la aspirante acreditó al momento de la inscripción como experiencia laboral la siguiente:

ENTIDAD	Fecha de grado	02/12/1995	TOTAL DÍAS
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
CORPORACIÓN CLUB DE PESCA PUNTA AGUJA.	01/09/1998	30/11/1998	89
EL PEÑÓN DEL RODADERO LTDA.	25/02/1999	15/12/1999	290
KOE LTDA	07/04/2001	31/03/2003	714
ABOGADA LUCILA BORREGO ABELLO	01/02/2005	11/12/2006	670
CORPORACIÓN FIESTAS DEL MAR	24/04/2007	31/08/2008	487
RAMA JUDICIAL	16/12/2008	14/09/2009	268
Total días laborados			2.518

Teniendo en cuenta que para el cargo de Asistente Administrativo grado 5, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, es decir 720 días, los cuales al ser restados de los 2.518 días acreditados, arroja un resultado de 1.798 días de experiencia adicional, que equivalen a 99.88 puntos.

Se advierte, que no obstante la Seccional Magdalena calificó con unas décimas de más, dicho puntaje habrá de confirmarse, en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*.

- **Factor Capacitación Adicional y Publicaciones.**

En cuanto al factor capacitación y publicaciones, se encuentra que en el numeral 5.2.1 del artículo 2, literal c del Acuerdo de convocatoria, se estableció que este sería evaluado conforme los niveles ocupacionales, que para el cargo al cual aspira la recurrente sería de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO REQUISITOS	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 horas o más)	DIPLOMADOS	ESTUDIOS DE PREGRADO
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica.	5*	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos

**Por terminación y aprobación del pensum académico.

Revisados los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, con el fin de acreditar la capacitación, se tiene lo siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTUDIOS	TIPO	DURACIÓN	PUNTOS
-----------------------	----------	------	----------	--------

CORPORACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIFICADA DE EDUCACIÓN	SICOLOGÍA EMPRESARIAL	DIPLOMADO	40 HORAS	20
CORPORACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIFICADA DE EDUCACIÓN	REDES DE ALTA PARA COMPUTADORES	CURSO	120 HORAS	5
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA		LIQUIDACIÓN DE SALARIOS Y NÓMINA	CURSO	60 HORAS	5
TOTAL DE PUNTOS					30

Teniendo en cuenta el resultado anterior, habrá de modificarse la resolución recurrida en lo que respecta al puntaje asignado a la aspirante en el factor capacitación y publicaciones.

Finalmente, hay que aclarar que no es factible tener en cuenta la experiencia ni la capacitación acreditada con el escrito del recurso, tal y como pretende la aspirante, pues solo puede ser tenida en cuenta la adquirida hasta el momento de la inscripción al mismo y no la obtenida con posterioridad. No obstante, la recurrente de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo de Convocatoria, una vez se expida el registro de elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, hacer la solicitud de reclasificación aportando la documentación con los datos que considere pertinentes para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el artículo primero de la Resolución CSJMAG-PSA-040 de 25 de febrero de 2015, respecto del puntaje asignado en el factor capacitación y publicaciones a la señora **SAINE MILENA GALVIS PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.721.157 expedida en Santa Marta, para en su lugar disponer que el puntaje obtenido en dicho factor es de 30.00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por lo tanto quedará así:

CARGO	GRUPO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	TOTAL
Asistente Administrativo 5 (Educación Media – Actividades secretariales o Administrativas)	12	446.38	112.50	100.00	30.00	688.88

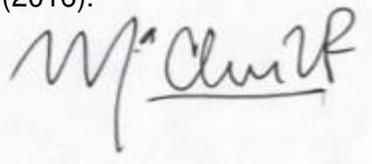
ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR en lo demás la decisión contenida en la Resolución CSJMAG-PSA-040 de 25 de febrero de 2015, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Magdalena.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Claudia Vivas Rojas', with a horizontal line under the name.

MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/MCVR/MPES/AVAM